

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas del Pilar Cañizares García

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña Veredas Campos Romero

Doña Virginia Santofimia Calero

Secretario

Don Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día 6 de abril de 2.018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quorum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El **Sr. Presidente** pregunta a los Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, ordinaria de 10 de febrero de 2018, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE LA CORPORACIÓN: A indicación del Sr. Presidente, informa el **Secretario** en los términos que siguen:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad con referencia al 30 de abril de 2017, en el que no se incluían los caminos municipales, por realizarse en documento aparte, así como exponerlo al público, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Publicado anuncio de exposición en la web municipal y en el BOP de 1 de diciembre de 2017, ha presentado alegaciones **don Francisco Romero Romero**, en los términos que siguen:

Que de la consulta del documento expuesto en la WEB del Ayuntamiento de Torrecampo (www.torrecampo.es) y según mi información, hay bienes que no se recogen o se recogen de forma errónea, en concreto, en el documento señalado, no aparecen los siguientes pozos o sondeos de propiedad municipal:

- Pozo Nuevo.
- Pozo del Matadero
- Pozo Fuente Gracia
- Sondeo de Pozo Nuevo
- Sondeo del Ejido (Frente Residencia de Mayores).

De igual forma, el número de inventario, 1.2.8- con referencia catastral: 14062A035001980000DZ, creo que es errónea, ya que hace referencia a una parcela de mayor tamaño, que la que tradicionalmente se ha considerado como pública.

El **Secretario de la Corporación** ha informado dicha reclamación en los siguientes términos:

a.- Que tanto el Pozo Nuevo como el sondeo Pozo Nuevo están recogidos en el bien rústico inventariado como “Ejido Pozo Nuevo”, que está compuesto por las referencias catastral 14062A033000070000DO y parte de la 14062A034090020000DQ y de la 14062A033090040000DR, por lo que no procede modificación alguna.

b.- Que el pozo del Matadero está recogido en bien urbano inventariado como “Ludoteca/Guardería”, por lo que no procede modificación alguna.

c.- Que el pozo de la Fuente Gracia se encuentra dentro de la finca rústica inventariada como polígono 35 parcela 198, por lo que no procede modificación alguna.

d.- Que el sondeo del Ejido (frente residencia de mayores) Se encuentra dentro del bien inventariado como zona verde Parque Municipal de calle Ejido, por lo que no procede modificación alguna.

e.- Que la finca recogida como 1.2.8, con referencia catastral 062A035001980000DZ, está, efectivamente, inscrita de forma errónea, aunque se recoge con la superficie correcta, pues no se corresponde con el polígono 35 parcela 198, sino con una parte de dicha parcela catastral. Debería cambiarse el nombre por “Fuente Gracia”, con el que es conocida, y formalizar la correcta identificación en el Catastro

La reclamación anterior ha servido para comprobar algunos errores de hecho en el proyecto de Inventario Municipal que afectaban a fincas rústicas y que se han subsanado por la empresa que ha realizado el documento técnico.

Doña Francisca Alamillo Haro se refiere a otra alegación presentada por don Francisco Romero Romero, cuyo tenor literal es como sigue:

Expone: Que a fecha de hoy, se encuentra en fase de exposición pública el "Inventario de Bienes Públicos" del Ayuntamiento de Torrecampo.

Que de la consulta del documento expuesto en la WEB del Ayuntamiento de Torrecampo (www.torrecampo.es), observo que en el mismo no se encuentra recogido el bien "Aula de la Naturaleza" ubicado en el Paraje La Virgen. Considerando que la construcción y equipamiento del mencionado bien fue promovido por el Ayuntamiento de Torrecampo y financiado con Fondos Públicos.

Solicita: La inclusión del bien denominado "Aula de la Naturaleza" dentro del inventario de bienes públicos del Ayuntamiento de Torrecampo.

Pedida información por el **Sr. Alcalde** al **Secretario**, este informa que, como se hacía constar en el convenio que se aprobó en la sesión del Pleno anterior, a suscribir con la Hermandad de la Virgen de Veredas, el Aula de la Naturaleza se construyó sobre terrenos propiedad de citada Hermandad con cargo al programa "Adecuación Ambiental y Social en el Entorno de Torrecampo", en virtud de un convenio suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Torrecampo y con autorización de la entidad propietaria, por lo que el citado terreno y lo que sobre él hay edificado, al no ser municipal, no debe recogerse en el Inventario Municipal de Bienes.

Dado por finalizado el debate y

RESULTANDO que, tras su depuración física y jurídica, se ha llegado a la conclusión de que los bienes municipales son los que se incluyen en el proyecto de Inventario realizado por la empresa *Control de Activos Locales*, con la corrección propuesta por la Secretaría tras la reclamación de don Francisco Romero Romero, cuyo resumen es el siguiente:

1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	75	6.410.170,12
1.2.- FINCAS RÚSTICAS	13	5.602,98
1.3.1.- CALLES	53	2.073.045,16
1.4.- ZONAS VERDES	12	394.885,50
6.- VEHÍCULOS	5	19.400,00
8.- OTROS BIENES MUEBLES	268	154.000,00
9.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	107	0,00

TOTAL BIENES PATRIMONIO PÚBLICO: 533 9.057.103,76

Bienes del Ayuntamiento de Torrecampo adscritos al Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores:

210	TERRENOS Y BIENES NATURALES.	157.192,00
211	CONSTRUCCIONES.	756.027,83
216	MOBILIARIO.	44.710,00
217	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	2.370,00
TOTALES		960.299,83

RESULTANDO que se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, lo que supone la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente, completando los datos con su descripción,

linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos, valoración, etc., y a tal efecto se adjuntan, clasificadas por epígrafes, las fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben formar el Inventario.

RESULTANDO que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el artículo 30 del RB y en la forma prevista en el artículo 179 del ROF, se deberá proceder a incorporar en el Archivo Municipal los documentos en soporte electrónico y físico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente aprobación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto los artículos 57.1 y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 17.1, 34 y la DT 2ª del RB, el artículo 86 TRRL y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación y

VISTO el informe jurídico y el resto de documentación obrante en el presente expediente.

Con los cinco votos a favor de los Concejales del PP y las cuatro abstenciones de los Concejales del PSOE, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Torrecampo con referencia al 30 de abril de 2017, cuyo importe total asciende a la suma de 9.057.103,76 euros.

Segundo.- Aprobar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Torrecampo adscritos al Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, con referencia al 30 de abril de 2017, cuyo importe total asciende a la suma de 960.299,83 euros.

Tercero.- Remitir una copia autorizada por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 32.1º del RB y artículo 86 TRRL.

TRES.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE CAPRINO DE LECHE EN ESTABULACIÓN PERMANENTE EN EL PARAJE EL PORREJÓN, POLÍGONO 11, PARCELA 162: Es explicando por el Sr. Presidente el contenido del acuerdo que se somete a votación. A continuación,

Vista la solicitud presentada por don Carlos Soto Monje para la aprobación del Proyecto de Actuación de legalización y ampliación de las instalaciones ganaderas de caprino de leche en estabulación permanente en el paraje el Porrejón, polígono 11, parcela 162, referencia catastral 14062A011001620000DF, del T. M. de Torrecampo (Córdoba), terreno clasificado como suelo no urbanizable.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2017 el SAU Pedroches emitió informe desfavorable, por cuanto a su juicio se incumplían algunas condiciones de implantación. No obstante, en el mismo informe se hacía constar que podría tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 43 de las NN. SS. de la provincia de Córdoba, cuyo tenor literal es como sigue:

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse el cumplimiento de las Condiciones Particulares de implantación (distancias mínimas a núcleos urbanos, ejes de carreteras y otras edificaciones) y de edificación (separación a linderos y ocupación), siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar.

Visto que, notificado el requerimiento de subsanación al solicitante, este contestó con fecha 1 de septiembre de 2017 en el sentido de que debía aplicarse el artículo 180.2.b del PGOU local, “actividades industriales vinculadas al medio rural”, que es más adecuado a la actividad, por referirse a explotaciones ganadera en estabulación permanente no extensiva con menos de 500 madres de cría, y menos exigente con las condiciones de implantación a que refiere el informe del SAU. De aplicarse dicho artículo, se cumplirían las condiciones de implantación. Asimismo, alegó que, en todo caso, está justificado el carácter aislado de la instalación y no existe posibilidad de formación de núcleo de población.

Visto el informe del SAU de fecha 22/8/2017, en el que se entiende que se incumplen algunas condiciones de implantación que, no obstante, podrían salvarse si se considera lo establecido en el artículo 43 de las NN.SS. Provinciales.

Vistas las alegaciones formuladas por el interesado, sobre el sentido del informe antes mencionado

Visto que, admitido a trámite por la Alcaldía por resolución de fecha 18/9/2017, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP nº 182, de 25 de septiembre de 2017, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, transcurrido el plazo de información pública, se presentó la alegación de don Alfonso Romero Crespo, que no afectaba al proyecto de actuación en sí, sino a la forma en que se había puesto a su disposición el expediente, cuya consulta no se realizó, alegación en la que se afirmaba que se oponía de forma taxativa a que dicha instalación se realizara.

Visto el informe que hizo el Secretario de la Corporación sobre los detalles procedimentales de la alegación antes señalada.

Visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 14/2/2018, que tiene la calificación de “favorable condicionado” a la declaración de utilidad pública o interés social y a la previa declaración por el Pleno de la exención del artículo 43 de las N.SS. de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Córdoba, así como a otras que afectan a la concesión de la licencia.

Resultando, que el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo fue derogado por el apartado 3.º de la disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio), si bien el actual párrafo 1 del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone con carácter general que «en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural ».

Resultando que el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Resultando que a tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Resultando que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada por las características socio-económicas de la actividad, especialmente en una zona deprimida, con incremento exponencial de la despoblación, que tiene como única posibilidad de desarrollo las actividades agropecuarias, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Resultando la tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Con los votos a favor los nueve Concejales presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda:

Primero: Declarar, de forma previa y expresa, la exención sobre las condiciones de implantación a que se refiere el artículo 43 de las N.SS. de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Córdoba, dado que no existe posibilidad de formación de núcleo de población, exención que afecta a la parcela mínima y a la ocupación máxima, recogidas en el artículo 177 del PGOU de Torrecampo, y a la distancia mínima a los linderos, recogida en el artículo 169.2 del citado PGOU, en relación con el proyecto de actuación para la legalización y ampliación de las instalaciones ganaderas de caprino de leche en estabulación permanente en el paraje el Porrejón, polígono 11, parcela 162, referencia catastral 14062A011001620000DF, solicitada por don Carlos Soto Monje.

Segundo: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público a que se refiere el proyecto de actuación mencionado, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, en el Municipio de Torrecampo.

Tercero: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (cincuenta años), sin perjuicio de su renovación.

Cuarto: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

Quinto: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUATRO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES GENERALES 1/2018, PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA REFORMA DE LA CALLE GRACIA: Es expuesto por el Sr. **Presidente** el contenido de la propuesta, cuya esencia está en la incorporación de remanentes aprovechando la normativa aprobada recientemente por el Gobierno para hacer frente a inversiones financieramente sostenibles, como son la terminación de la pavimentación de la calle Gracia, que se está haciendo actualmente con el Plan Provincial de Obras y Servicios, y la adquisición de diez paradas, que podrían utilizarse en distintos eventos municipales.

Doña Francisca Alamillo Haro expone que los Presupuestos municipales se aprobaron hace tres meses, y en ellos no se incluyó gasto alguno de esta índole, que su grupo es partidario de que los fondos se gasten en inversiones que generen beneficios y que, de realizarse la obra, se contrate a una empresa local, a fin de que las personas a contratar sean del pueblo.

A continuación,

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar y crear créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto o no existe la partida específica y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

Considerando lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del PP y los votos en contra de las cuatro Concejales del PSOE, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los términos siguientes:

Capítulo	Descripción	Modificación
1532.61910 (se amplía)	Otras inversiones en vías públicas	37.542,69 €
4310.62900 (se crea)	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	4.702,06 €
	TOTAL	42.244,75 €

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Quinto.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

CINCO.- PROPUESTA DE ASAJA SOBRE PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REINTRODUCCIÓN DEL LOBO IBÉRICO: La organización Asaja ha remitido al Ayuntamiento el siguiente escrito:

MOCIÓN PROPUESTA POR ASAJA SOLICITANDO, LA
PARALIZACION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DEL
LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero: La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha promovido un Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía.

Segundo: Que dentro de este programa la Junta de Andalucía ha impulsado el Programa LIFE con referencia LIFE15 GIE/ES/000962 - "EL LOBO EN ANDALUCIA: CAMBIANDO ACTITUDES" del área prioritaria Gobernanza e Información Medioambiente.

Tercero: Que este proyecto va en contra de los habitantes del medio rural y del desarrollo rural, como puede verse en Castilla León, donde su Consejero de Medio Ambiente acudió hace unos meses a Bruselas a reunirse con el Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea con el planteamiento de que el problema de la despoblación en esa comunidad autónoma se puede agudizar de no encontrar una solución para los ataques del lobo a las cabezas de ganado, ya que los ganaderos abandonarían las zonas rurales.

Cuarto: Que no es lógico ni razonable, mientras en Castilla León intentan arreglar la situación, en Andalucía se va en el sentido contrario con las graves repercusiones que ello tendrá para las explotaciones ganaderas y cinegéticas.

Quinto: Que está más que acreditado que no es posible la convivencia pacífica del lobo con la ganadería extensiva ni con la actividad cinegética. Por ello, no se entiende que se pretenda aplicar en Andalucía este desafortunado programa que plantea extender el lobo por las sierras andaluzas sin tener en cuenta que cientos de municipios de estas zonas tienen en la ganadería y en la actividad cinegética sus principales actividades económicas.

Sexto: Que reivindicar la conservación del lobo a toda costa es una temeridad, porque el lobo causa enormes daños económicos a quienes verdaderamente mantienen el medio ambiente en el mundo rural, que son los titulares de explotaciones ganaderas y/o cinegéticas. Seguir por este camino, sólo puede conducir a despoblación de las zonas rurales y a que la economía de todos esos pueblos y comarcas se vea gravemente dañada.

Séptimo: Que es paradójico que desde la Junta se diga que se quiere apostar por la Dehesa, y sea la propia Junta de Andalucía la que olvida, con este Plan del Lobo, que los sectores ganadero y cinegético son hoy por hoy fundamentales para la conservación del medio natural y que, gracias a ellos, se mantienen ecosistemas únicos como la dehesa, como sistema agrosilvopastoral que es.

Octavo: Que por ello, la presencia del lobo es un ataque a la dehesa: La ganadería crea y mantiene la dehesa, mientras que el lobo acaba con la ganadería.

Noveno: Que a todo lo anterior, hay que añadir la falta de participación de representantes de los propietarios rurales, de los ganaderos, y de los productores de caza en el proyecto Life, pues ninguno de sus socios son representativos ni de los propietarios rurales, ni de los ganaderos, ni de los productores de caza para poder llevar a cabo las acciones y conseguir los objetivos propuestos en el mismo, incumpléndose por ello la normativa comunitaria.

En base a todo lo anterior, y CONSIDERANDO:

Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.

Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad ganadera y cinegética.

Que la presencia del lobo es incompatible con esas actividades económicas que son las que generan riqueza, empleo y mantiene la población en esos pueblos

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar al Gobierno andaluz la paralización del Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía y que, de forma inmediata, se suspendan las actuaciones y actividades del Life "El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes".

Segundo: El Ayuntamiento de Torrecampo no participará en ningún proyecto vinculado al Programa de Recuperación del Lobo en Andalucía y prohíbe expresamente que se utilice el nombre y apoyo de este municipio a cualquier actividad del Life "El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes".

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) de la Comisión Europea.

Quinto: Dar traslado a Asaja y a las Cooperativas ganaderas de la zona.

Doña Francisca Alamillo Haro tiene la siguiente intervención, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

El lobo ha sido una especie perseguida por los conflictos de intereses que ocasiona con la actividad humana, básicamente los daños a la ganadería. Esto ha llevado a que durante el siglo XX en España, como en el resto de Europa, hayan disminuido

progresivamente sus efectivos hasta los mínimos históricos de la década de los 70. En esa fecha, quedaba el lobo relegado al noroeste: Galicia, sierras zamoranas y leonesas, parte de la cordillera cantábrica y la Sierra de la Demanda. En el sur y oeste de España sobrevivía un núcleo aislado en la frontera con Portugal y una población en declive en Sierra Morena.

A partir de esa fecha empieza a surgir una nueva conciencia conservacionista, que coincide con el éxodo rural, la centralización de la actividad económica en torno a las ciudades y la aparición de un referente en la divulgación de la naturaleza, Félix Rodríguez de la Fuente. La economía rural se vio, pues, en alterada, con mayor implantación de los aprovechamientos cinegéticos, recuperación de la vegetación natural e incremento de los ungulados silvestres.

“Que el lobo viva donde pueda y deba vivir” (Félix Rodríguez de la Fuente)

La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobaron el 16 de diciembre de 2004 y el 29 de enero de 2005 respectivamente, la Estrategia para la Conservación y la Gestión del Lobo en España. Este documento de referencia, sin implicación normativa, contempla objetivos y directrices básicas para orientar las diferentes iniciativas autonómicas de conservación de la especie, incluyendo un paquete de líneas básicas de actuación.

Los objetivos generales de esta Estrategia:

- Asegurar su conservación a largo plazo y promover la recuperación natural donde sea ecológica y socialmente razonable.*
- Desarrollar una gestión basada en objetivos de conservación consensuados, teniendo en cuenta la preocupación social y el incremento del área de distribución.*
- Reducir al mínimo los conflictos, mejorando la coexistencia del lobo con las comunidades rurales.*
- Aumentar el conocimiento, promover la divulgación y conseguir el máximo apoyo social a la conservación y recuperación del lobo en España.*

La Unión Europea ha instado al gobierno de la Junta de Andalucía que tome medidas para la recuperación del lobo.

Puesto que Sierra Morena es el hábitat con mayor potencial para la existencia de lobo en el sur de Europa por la gran densidad de ungulados silvestres, escasa cabaña ganadera y reducido número de infraestructuras que fragmenten la población, se considera un lugar en el que hay que promover la recuperación natural, ya que es ecológica y socialmente razonable.

La delicada situación por la que atraviesa el lobo ibérico en Andalucía ha llevado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a poner en marcha un Programa de Recuperación con el que se pretende conocer el tamaño de la población que aún sobrevive (situación muy crítica) y tratar de consolidarla facilitando una recolonización natural de su área de distribución histórica en Sierra Morena. En ningún caso se prevé reintroducción o reforzamiento de ejemplares.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha puesto en marcha el Proyecto LIFE “El lobo en Andalucía: cambiando actitudes”. Tiene como contexto de

referencia la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.

Algunas de las Acciones del proyecto son.

- Aproximación al conocimiento del patrimonio rural ligado al lobo
- Acciones de sensibilización para el sector cinegético
- Acciones de sensibilización para el sector ganadero y diagnóstico
- Participación ciudadana
- Campaña de Educación Ambiental “Desmontando mitos” en la escuela
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio rural
- El lobo en la gestión de los parques naturales
- Indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto

¿Por qué la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio protege al lobo?

El lobo al Sur del Duero, y por tanto en Andalucía, es una especie de interés comunitario y prioritaria para la Unión Europea, así recogido en la Directiva Hábitats. Esto implica la obligación de tomar medidas de conservación del hábitat y la protección estricta de la especie.

El lobo ibérico está incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 23/2012, de 14 de febrero). De esta manera, la Administración europea, estatal y autonómica tratan de proteger a la exigua población residente en la Sierra Morena Andaluza.

¿Por qué Andalucía protege al lobo cuando otras comunidades pretenden levantar su protección?

El lobo ibérico está estrictamente protegido al sur del Duero por la Directiva Hábitats (incluida como prioritaria en sus anexos II y IV, que exigen medidas de conservación del hábitat y su protección estricta). Es por tanto un mandato europeo, pero también nacional (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

¿Se pretende la suelta de lobos?

No, la suelta de lobos no es algo que la Administración se plantee, y ello por dos motivos fundamentales: En primer lugar, no tendría sentido al no haberse eliminado las causas por las que el lobo ha llegado a las puertas de la extinción. En segundo lugar, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que es el organismo internacional que marca los criterios para la reintroducción y reforzamiento de especies, establece como requisito básico la existencia de un consenso social que apoye esta medida:

¿El proyecto LIFE perjudicará a ganaderos o/y gestores de caza?

No, el proyecto es una oportunidad para hablar de lobos, caza y ganadería en Sierra Morena de forma sosegada; para hacer un diagnóstico de la situación que identifique causas de conflicto con los distintos sectores; para proponer e impulsar medidas que mejoren una futura convivencia con el lobo (como pudieran ser acuerdos de colaboración con cotos de caza que faciliten ayudas, ayudas directas a la prevención de daños a ganado

por lobo, perros asilvestrados o cualquier otro animal, o la mejora de las coberturas existentes frente ataques de lobo), entre otras.

¿Se pagan los daños en Andalucía?

En Andalucía se pagan daños por ataque de lobo a ganado domestico desde el año 1986 en base al Decreto 4/1986, de 22 de enero, que lo protegió en esa fecha. No obstante, como en todas las comunidades el pago es actualmente por animal muerto en el ataque.

Don Antero Manuel Murillo Navarro expone que la recuperación del lobo supondría un cambio en la gestión de los programas ganaderos. Dice que antes, cuando había lobos, los animales domésticos se cerraban, lo que no ocurre ahora, que están sueltos en fincas cercadas. Expone que la principal fuente de alimentación de los lobos son las ovejas, que es el animal más abundante en la cabaña ganadera de Torrecampo, y que en otros sitios donde se ha intentado la recuperación de los lobos se ha procedido previamente a la ejecución de programas de defensa ganadera, como la reintroducción de mastines. Por todo ello, indica que su grupo está a favor de la propuesta que ha formulado ASAJA.

Doña Francisca Alamillo Haro dice que su grupo es sensible al temor que puede despertar en los ganaderos de Torrecampo el programa de recuperación, pero que dicho programa en ningún caso supone reintroducción de ejemplares, sino hacer un diagnóstico de la situación.

Sometida a votación la propuesta formulada por ASAJA, resulta aprobada con los cinco votos a favor de los Concejales del grupo del PP y las cuatro abstenciones de los Concejales del grupo del PSOE.

SEIS.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa de los siguientes asuntos:

– La reunión mantenida en la Delegación de la Consejería de Educación con la Jefa del servicio de Planificación y el Delegado Provincial, a la que asistieron doña Francisca Alamillo Haro y él mismo, en la que se formuló la reivindicación de todo el pueblo de Torrecampo para que no se proceda al agrupamiento de los cursos 1º y 2º de ESO en el curso escolar 2018-2019.

– La celebración los próximos días 19 y 20 de mayo de la romería acuarelistica y la fiesta de las flores, con la colaboración de la Diputación Provincial, la Fundación Botí y casas comerciales y asociaciones de la localidad.

– La solicitud a ADROCHES de inclusión en una convocatoria de subvenciones de obras y equipamiento en el Cementerio Municipal.

Asimismo, queda constancia de que se ha remitido por correo electrónico a todos los Concejales una relación de los decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión del Pleno anterior.

PRIMERO PUNTO URGENTE: APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES: Explicada por el Sr. **Presidente** la naturaleza del asunto y su urgencia, se acuerda por unanimidad de los Concejales presentes, que son

los nueve que forman la Corporación, lo que supone mayoría absoluta, tratar inmediatamente el asunto.

Acto seguido, visto el proyecto redactado, del que han podido disponer los señores concejales.

Teniendo en cuenta lo expresado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, el artículo 32 de su Reglamento (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre) y el artículo 4 del Decreto 371/2010, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias Forestales de Andalucía.

Y visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de marzo de 2018, que resulta ser favorable, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Aprobar el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Torrecampo, que tiene como referencia temporal febrero de 2018.

Segundo: Que se puedan incluir en el citado Plan todas las infraestructuras obligadas contar con planes propios de autoprotección.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación, Justicia e Interior para su homologación.

SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Doña Francisca Alamillo Haro formula los siguientes ruegos o preguntas:

1.- ¿Cómo se van a gestionar la caseta municipal y el quiosco de la feria, cuánto se abona y en qué plazos?

Le contesta el **Sr. Presidente** que la persona que se quedó con el servicio de bar de la Caseta Municipal el año pasado no puede llevarlo este año, por lo que se contratará con la persona que se quedó en segundo lugar en el año anterior y por el mismo precio, es decir, cero euros y la obligación de dar la comida de los mayores y otras prestaciones. Sobre el quiosco de la feria, dice que el servicio de bar lo llevará la misma persona que año anterior, quien abonará al Ayuntamiento 1.500,00 euros.

2.- ¿Nos puedes explicar la programación de la feria y la gestión de las casetas?

Le contesta el **Sr. Presidente** haciendo una relación no exhaustiva de los eventos que están programados, los cuales no difieren sustancialmente de los organizados para la feria del año pasado.

3.- ¿Cómo va la obra de la calle Gracia?

Le contesta el **Sr. Presidente** que la ejecución se ha visto alterada por las lluvias, así como la parte izquierda de la calle estará terminada para la feria en tanto que la parte central no se iniciará antes del inicio de las fiestas.

4.- ¿Cuántos trabajadores hay ahora trabajando en el Ayuntamiento?

Le contesta el **Sr. Presidente** detallando cada uno de los contratos temporales en vigor, con expresión de los trabajos que se realizan y de la identidad de cada uno de los contratados.

5.- ¿Cuántos trabajadores se van a contratar en feria y para qué tareas?

Le contesta el **Sr. Presidente** que se contratarán cinco trabajadores, seleccionados mediante petición de oferta al SAE.

6.- ¿En qué consiste la romería Acuarelística y la fiesta de las Flores? ¿Cuándo ha surgido la idea, que no se había previsto en el Presupuesto?

Le contesta el **Sr. Presidente** que la idea ha sido reciente, y se ha tenido a partir del éxito que han conseguido los talleres de pintura que viene organizando el Ayuntamiento, cuya demanda ha superado todas las expectativas.

Sobre el contenido de los eventos, expone que la romería acuarelística es un acto para aficionados a la pintura y público en general en la explanada del santuario de la Virgen de Veredas al que asistirán unos pintores invitados de honor, quienes ejecutaran demostraciones de su arte a la vista de todos. Al día siguiente, se organizará la Fiesta de las Flores, para el que se espera contar con la colaboración de los vecinos, a quienes se va a pedir que adornen las fachadas de sus casas y sus patios, fiesta que incluye un mercado de las flores en el casco urbano y demostraciones públicas de los pintores invitados, así como un concurso y una exposición de pintura.

Afirma, por último, que la idea original era hacer la romería el mismo fin de semana que la Fiesta del Esquileo, pero como no era posible, en su sustitución se va a organizar la Fiesta de las Flores.

7.- ¿Cuándo se va celebrar la feria Agrovap?

Le contesta el **Sr. Presidente** que en septiembre, como el año pasado.

8.- ¿Cómo van las gestiones del Tanatorio?

Le contesta el **Sr. Presidente** que aún se está redactando el documento técnico de modificación del PGOU.

9.- ¿Qué se ha solicitado a la Diputación dentro del programa “Tu primer empleo 2018”?

Le contesta el **Sr. Presidente** que aún se está en plazo y todavía no se ha decidido nada al respecto.

10.- Formula el ruego de que las personas que están sustituyendo a la limpiadora municipal sigan contratadas el tiempo necesario cuando ella se incorpore.

Le contesta el **Sr. Presidente** que esa es la intención.

Doña Francisca Alamillo Haro expone que, a continuación, le da paso a la voz de los vecinos, a los cuales agradece nuevamente su participación, por lo que los ruegos o preguntas que siguen las han recogido de ellos.

1.- ¿Por qué para esta Semana Santa no se ha tenido en cuenta hacer actividades para los niños, y no me saltéis con lo de la Ludoteca, porque no me vale?

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha tenido abierta la Ludoteca Municipal.

2.- Ya que tenemos un campo de fútbol, ¿por qué no se abre con un horario, en vez de que los usuarios tengan que saltar para disfrutarlo, lo que es muy peligroso?

Le contesta el **Sr. Presidente** que para utilizar el campo de fútbol basta con que pidan la llave

3.- ¿Por qué no se le ha puesto como condición a la empresa que está ejecutando las obras de remodelación de la calle Gracia que al menos algunos trabajadores sean del pueblo?

Le contesta el **Sr. Presidente** que la obra ha sido adjudicada por Diputación, que no puede poner ese tipo de condiciones. En cuanto a él, expone que, tras hablar con la empresa, esta se dirigió a varias personas del pueblo, quienes no aceptaron el ofrecimiento alegando que no había oído hablar bien de la empresa.

4.- Me gustaría saber, si es posible, cuánto tiempo más durarán las obras que se están realizando en la Calle Unión, porque el ritmo de trabajo es nulo.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se está intentando que duren lo menos posible.

5.- ¿Qué procedimiento se ha seguido para contratar la realización del vídeo promocional de Torrecampo?

Le contesta el **Sr. Presidente** que se conocía el trabajo que venía realizando esa persona, porque es de Torrecampo, y se sabía que lo haría bien.

6.- Si la agenda del Sr. Alcalde no es muy apretada, ¿por qué tiene dedicación exclusiva?

7.- ¿Cuánto nos van a costar los pintores a los contribuyentes?

Le contesta el **Sr. Presidente** que se dará cuenta de hasta el último euro de lo que cueste la Romería Acuarelística y la Fiesta de las Flores.

8.- Además de Agrovap y la fiesta de las flores, ¿tienen alguna idea más para seguir hundiendo el pueblo?

Le contesta el **Sr. Presidente** que se trata de dos iniciativas que se ponen en marcha para el bien del pueblo.

9.- A lo mejor ya se ha preguntado en otro pleno o se sabe a ciencia cierta, pero por si no se sabe lo pregunto: ¿Francisco Franco tiene algún título honorario otorgado por el pueblo de Torrecampo, como ha pasado en otros municipios? En caso afirmativo, ¿se le va o van a retirar? ¡Gracias!

Le contesta el **Sr. Presidente** que no tiene información alguna al respecto

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares